PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modificase el art. 33 de la Ley Impositiva vigente Nº9622 (texto ordenado según Decreto N° 2554/14 M.E.H.F.), el que quedará redactado de la siguiente manera:
Fijase en el Dos por Ciento (2%) la alícuota del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.
El importe a tributar no podrá ser inferior a $1440 (pesos un mil cuatrocientos cuarenta) anuales. Por cada anticipo corresponderá un mínimo de $120 (pesos ciento veinte). Quedan exceptuados de tales mínimos los profesionales con una antigüedad menor a tres años de obtenido el título profesional.
Art. 2°.- De forma.

H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

FUNDAMENTOS

El impuesto a las profesiones liberales constituye el principal sustento para el sistema de becas adjudicadas por el Instituto Autárquico Becario Provincial de la Provincia de Entre Ríos.

El artículo 287 y siguientes del Código Fiscal (t.o. según Decreto N° 2554/14 M.E.H.F.) grava el ejercicio de toda actividad profesional y a título oneroso en la Provincia de Entre Ríos, excepto la docencia, sea o no realizada en forma habitual.

Es así que los profesionales inscriptos ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) deben abonar mensualmente una alícuota sobre los montos facturados por el desempeño liberal de su profesión, que la Ley Impositiva vigente Nº9622 fija en el equivalente al 2%, conforme el art. 33, primer párrafo párrafo.

Ahora bien, el segundo párrafo establece que el importe mínimo anual no podrá ser inferior a $840 (pesos ochocientos cuarenta) y que cada anticipo mensual será de $70,00 (pesos setenta), conforme su art.33, segundo párrafo, Ley Impositiva Nº9622.

Al comenzar el año 2014 diversos impuestos sufrieron una readecuación ya sea de la alícuota a aplicar o bien la actualización de las bases imponibles. Esta modificación se debió a la necesidad de readecuar los montos a percibir impositivamente en relación al incremento del costo de vida.

En ese contexto, hay que destacar que el monto mínimo del impuesto a las profesiones liberales ha permanecido sin modificaciones en $70,00 (pesos setenta) desde hace casi tres años.

Al respecto, es función del Estado Provincial mantener el importe de las becas en un nivel económico que permita cumplir el objetivo del Instituto, que no es otro que acompañar a las familias entrerrianas en la inclusión de sus hijos en el Sistema Educativo.

Por lo antes mencionado se impulsa mediante este proyecto la modificación de los montos mínimos establecidos en el Título VII “Impuesto a las Profesiones Liberales”, artículo 33, de la Ley Impositiva provincial Nº9622 (t.o. según Decreto N° 2554/14 M.E.H.F.), estableciéndose la suma mínima anual en $1440 (pesos un mil cuatrocientos cuarenta), y el anticipo mínimo mensual en $120 (pesos ciento veinte).